

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIV - MES IV

Caracas, jueves 12 de enero de 2017

Número 41.073

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.665, mediante el cual se declara Zona de Seguridad el área adyacente a la Dirección General de Contrainteligencia Militar del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, constituida por una superficie de doce coma nueve hectáreas (12,9 ha), ubicada en jurisdicción de la Parroquia Leoncio Martínez, Municipio Sucre del Estado Bolivariano de Miranda.

Decreto N° 2.666, mediante el cual se crea el Premio Internacional "Hugo Chávez a la Paz y la Soberanía de los Pueblos".

MINISTERIOS DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ Y PARA LA DEFENSA

Resolución Conjunta mediante la cual se suspende de manera temporal el Porte de Armas de Fuego y Armas Blancas, en el estado Lara de la República Bolivariana de Venezuela, desde el día viernes 13 de enero de 2017, hasta el día domingo 15 de enero de 2017, con motivo del Dispositivo de Seguridad, implementado bajo el marco de la Gran Misión "A Toda Vida Venezuela".

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS INIA

Providencias mediante las cuales se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Emira Lucía Brito Taborda, como Directora General de Despacho, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Ángel Oliveros Flores, como Director General de la Oficina de Gestión Administrativa (E) de este Ministerio, y se le delega las atribuciones y firma de los actos y documentos que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se deja sin efecto la Resolución N° 550, de fecha 23 de noviembre de 2016, donde se designa a la ciudadana Linda Bell Amaro Granadino, como Autoridad Única de Salud del estado Lara, dependiente de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Alvaro Alexander Calderón Chacón, como Director General de Consultoría Jurídica (E), de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Zayra Josefina Medina Gutiérrez, como Directora General del Despacho (E), de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS BÁSICAS, ESTRATÉGICAS Y SOCIALISTAS

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano Pablo Arturo Bautista Hernández, como Director General (E), de la Oficina de Gestión Administrativa, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN CONATEL

Providencia mediante la cual se revoca la Providencia N° 164, de fecha 23 de octubre de 2015; y se delega en el ciudadano Raúl Raúl Carreño Escobar, en su condición de Gerente General de Administración (E) de este Organismo, las atribuciones y la firma de los actos y documentos que en ella se señalan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Ana Inmaculada Josefina Bellorín Silva, como Directora General del Despacho de este Ministerio; y se le delega las atribuciones que en ella se indican.

Resolución mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones Públicas de este Ministerio, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se especifican.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Carmen Victoria Urbina Aranguren, como Directora Estatal Miranda (E), adscrita a la Oficina de Coordinación Territorial de este Ministerio.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Nohel José Pérez Hernández, como Jefe de la División de Contabilidad y Bienes Nacionales de la Dirección de Finanzas y Contabilidad, de la Dirección General de Administración y Finanzas de este Organismo, en condición de Suplente.

MINISTERIO PÚBLICO

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se indican, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.665

12 de enero de 2017

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la Nación venezolana, basado en los principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con los artículos 6° y 17 de la Ley Orgánica para la Ordenación del Territorio y el artículo 48 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Reforma de la Ley Orgánica de Seguridad de la Nación, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 15 de la Ley Orgánica para la Ordenación del Territorio y en el Reglamento Parcial N° 2 de la Ley Orgánica de Seguridad y Defensa sobre las Zonas de Seguridad, oída la opinión del Consejo de Defensa de la Nación, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que es de vital importancia para el Estado Venezolano proteger las instalaciones públicas y en especial las de carácter estratégico mediante la delimitación y determinación de sus Zonas de Seguridad, con el fin que los Ministerios del Poder Popular con competencias en la materia de Defensa, para Industrias y para Ecosocialismo y Aguas, puedan ejercer un control efectivo y así protegerlas ante posibles riesgos internos y externos, que constituyan peligros para la seguridad de las mismas,

CONSIDERANDO

Que es indispensable conocer la incidencia de las actividades realizadas en las zonas que circundan las instalaciones de la Dirección General de Contrainteligencia Militar, ubicada entre la Av. Principal de Boleíta y la Calle Vargas, Sector Boleíta Norte, Parroquia Leoncio Martínez del Municipio Sucre, al noroeste del estado Bolivariano de Miranda, a los fines de brindar protección adecuada tanto a las instalaciones, como la población que allí habite o labore,

CONSIDERANDO

Que los estudios realizados en el área adyacente a las instalaciones de la Dirección General de Contrainteligencia Militar determinaron qué actividades o factores allí presentes, constituyen riesgos para la seguridad de éstas.

DECRETO

Artículo 1°. Se declara Zona de Seguridad el área adyacente a la Dirección General de Contrainteligencia Militar del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, constituida por una superficie de doce coma nueve hectáreas (12,9 ha), ubicada en jurisdicción de la Parroquia Leoncio Martínez, Municipio Sucre del Estado Bolivariano de Miranda.

Artículo 2°. El área de la Zona de Seguridad a la cual se refiere el artículo 1° de este Decreto, se encuentra delimitada por una poligonal cerrada descrita a continuación: partiendo del vértice P-01, ubicado en la intersección del canal Oeste de la Av. Principal de Boleíta con la Calle Buen Pastor cuyas coordenadas son: Norte 1161823,583 Este 738662,415, partiendo del vértice P-01 con un rumbo geográfico S 87°11'25,0" E y una distancia de 27,20 m se localiza el vértice P-02, desde el vértice P-02 y con un rumbo geográfico S 62°47'46,8" E, y a una distancia de 133,48 m se localiza el P-03, partiendo del vértice P-03 con un rumbo geográfico S 72°25'5,6" E y una distancia de 176,82 m se localiza el P-04, partiendo del P-04 con un rumbo geográfico 5°21'5,8"W y una distancia de 14,06 m se llega al punto P-05, desde este vértice

con un rumbo geográfico S 22°52'4,7" E con una distancia de 20,27 m se llega al vértice P-06, desde el vértice P-06 y con un rumbo geográfico S 7° 11'38",2 E a una distancia de 36,89 m se llega al vértice P-07, partiendo del vértice P-07 con un rumbo geográfico S 35°52'58,4" E y una distancia de 7,42 m se localiza el vértice P-08; partiendo del vértice P-08 con rumbo geográfico S 37°41'59,8" W y distancia de 13,58 m se llega al vértice P-09, con un rumbo geográfico S 6°37'15,8" W y una distancia de 47,01 m se llega al vértice P-10, partiendo de P-10 con un rumbo geográfico de S 39°1'26,9"W y una distancia de 64,76 m se localiza al punto P-11, partiendo del P-11, con rumbo geográfico S 29°33'15,8"W y una distancia de 41,99 m se localiza vértice P- 12, partiendo del vértice P-12 con un rumbo geográfico de S 21°11'2,9"W y una distancia de 29,91 m se localiza el Punto P-13, del vértice P-13, con rumbo geográfico N 73°5'9,2" W y una distancia de 56,36 m se llega al vértices P-14, partiendo del vértice P-14 con rumbo geográfico S 21°1'10,2" W y una distancia de 66,53 m se localiza el vértices P-15, partiendo de este vértice con un rumbo geográfico de N 77°52'28,7"W y una distancia de 133,70 m se ubica el vértice P-16, siguiendo el rumbo desde este vértice con un rumbo geográfico de S 15°29'30,3" y una distancia de 45,2 m se ubica al vértice P-17; partiendo del vértice P-17 con un rumbo geográfico N 63°26'44,8"W y una distancia de 161,01 m se localiza el vértice P-18, partiendo del P-18 con rumbo geográfico N 2°15'44,8"W y una distancia de 35,58 m se localiza el vértice P-19; partiendo de este vértice con rumbo geográfico de N 21°56'58,8"W y distancia de 27,19 m se localiza el vértice P-20; partiendo de este vértice P-20, con rumbo geográfico S 46°17'11,7" W y una distancia de 10,61 m se localiza el vértice P-21, partiendo del vértice P-21 con rumbo geográfico N° 54°49'55,4" W y una distancia de 37,32 m se localiza el vértice P-22, siguiendo de este vértice con rumbo geográfico N 62°48,80'0"E y una distancia 33,17 m se localiza el vértice P-23, partiendo de ese vértice con rumbo geográfico N 8°50'3,5"W y una distancia de 23,72 m se localiza el vértice P-24, partiendo del vértice P-24 con rumbo geográfico N 8°50,3'5" E y una distancia de 34,33 m se localiza el vértice P-25, partiendo de este vértice y con rumbo geográfico N 29°7'16,5" E y una distancia de 26,67 m se localiza el P-26, partiendo del P-26 y un rumbo geográfico N 53°15'55"E y una distancia 34,65 m se localiza el P-27, partiendo del P-27, con rumbo geográfico N 70°0'18,4"E y una distancia 73,80 m se localiza el vértice P-28, siguiendo el rumbo N 33°56'20,7"E a una distancia 30,49 m se localiza el vértice P-29, partiendo del vértice P-29, con rumbo geográfico N 8°24'10,7"E y una distancia de 35,41 m se localiza el P-30, partiendo de este vértice a una distancia de 47,62 m rumbo geográfico N 3°9'49"E se localiza el P-01 punto de inicio de la poligonal.

Los valores de coordenadas UTM (Universal Transversa de Mercator), Huso 19, Datum SIRGAS - REGVEN, Elipsoide GRS-80 correspondiente a cada uno de los vértices se señalan a continuación:

Vértices	Coordenadas UTM, Datum SIRGAS - REGVEN	
	Norte (m)	Este (m)
P-01	1.161.823,583	738.662,415
P-02	1.161.822,250	738.689,584
P-03	1.161.761,228	738.808,301
P-04	1.161.707,817	738.976,858
P-05	1.161.693,817	738.975,547
P-06	1.161.675,139	738.975,547
P-07	1.161.638,536	738.988,045
P-08	1.161.632,522	738.992,396
P-09	1.161.621,773	738.984,088
P-10	1.161.575,072	738.978,667
P-11	1.161.524,761	738.937,892
P-12	1.161.488,237	738.917,181
P-13	1.161.460,344	738.917,181
P-14	1.161.476,742	738.852,448
P-15	1.161.414,640	738.828,586
P-16	1.161.442,725	738.697,865
P-17	1.161.399,151	738.685,788
P-18	1.161.471,130	738.541,761
P-19	1.161.506,679	738.540,357
P-20	1.161.531,896	738.530,194
P-21	1.161.524,565	738.522,526
P-22	1.161.546,058	738.492,020
P-23	1.161.561,221	738.521,546
P-24	1.161.584,662	738.517,882
P-25	1.161.688,594	738.523,117
P-26	1.161.641,894	738.536,097
P-27	1.161.662,618	738.563,866
P-28	1.161.687,854	738.633,219
P-29	1.161.713,153	738.650,245
P-30	1.161.748,187	738.655,420
P-31	1.161.795,738	738.658,048
P-01	1.161.823,583	738.662,415
Superficie: 12,9 ha		

Artículo 3°. El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Defensa, será el responsable de la administración, supervisión, control y vigilancia del área descrita en el artículo 2° de este Decreto; que podrá ejercer a través de su Dirección General de Contrainteligencia Militar.

Artículo 4°. El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Defensa, a través de la Dirección General de Contrainteligencia Militar, ejercerá la Protección y Resguardo de la Zona de Seguridad aquí decretada, apoyándose en cualquier otro órgano u ente que considere necesario, sin menoscabo del ejercicio de sus propias atribuciones y competencias.

Artículo 5°. El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Defensa, procederá a demarcar los linderos determinados en el artículo 2° de este Decreto, en un plazo no mayor de un (1) año, contado a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, para lo cual podrá contar con la asesoría técnica de la Dirección de Geografía y Cartografía de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana y el Instituto Geográfico de Venezuela Simón Bolívar.

Artículo 6°. La adquisición, posesión, propiedad y otros derechos sobre inmuebles por parte de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras en la Zona de Seguridad declarada en este Decreto, se regirá por lo establecido en la Ley Orgánica que rija la materia de Seguridad de la Nación y en el Reglamento Parcial N° 2 de la Ley Orgánica de Seguridad y Defensa sobre las Zonas de Seguridad.

Artículo 7°. El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Defensa, a través de la Dirección General de Contrainteligencia Militar, tomando en cuenta el plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, el Plan Nacional de Ordenación del Territorio, el Plan Estatal de Ordenación del Territorio del Estado Miranda, así como los otros planes contemplados en la Ley Orgánica para la Ordenación del Territorio y de Ordenación Urbanística y demás normas aplicables, procederá a elaborar el Plan de Ordenamiento y Reglamento de Uso de la Zona de Seguridad a la que se refiere este Decreto, en el cual se establecerán las políticas, directrices y lineamientos, para su administración, así como la orientación para la asignación de usos y actividades permitidas, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica que rija en materia de seguridad de la Nación y su Reglamento. Dicha elaboración se realizará en un lapso no mayor de un (1) año, contado a partir de la fecha de la publicación de este Decreto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 8°. El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Defensa, otorgará las autorizaciones o aprobaciones, según el caso, para la ocupación del territorio en la Zona de Seguridad, previa opinión favorable de la Dirección General de Contrainteligencia Militar.

Artículo 9°. El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Defensa, remitirá copia de este Decreto al Servicio Autónomo de Registros y Notarías del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, con la finalidad que este organismo tome las medidas conducentes para informar a los Registradores Subalternos y Notarios de la jurisdicción, las limitaciones a las cuales quedan sometidas, la posesión y transmisión de los derechos sobre los inmuebles ubicados dentro de la Zona de Seguridad declarada en este Decreto.

Artículo 10. Los Ministros del Poder Popular con competencia en materia de Defensa, Ecosocialismo y Aguas, y de Relaciones Interiores, Justicia y Paz, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

Artículo 11. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los doce días del mes de enero de dos mil diecisiete. Años 206° de la Independencia, 157° de la Federación y 17° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS
PRESIDENTE

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)
TARECK ZAIDAN EL AISSAMI MADDAH

Refrendado
La Encargada del Ministerio del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno y Vicepresidenta Sectorial
de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)
CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
(L.S.)
DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)
NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)
VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación e Información
(L.S.)
ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía y
Finanzas y Vicepresidente Sectorial
de Economía
(L.S.)
RAMÓN AUGUSTO LOBO MORENO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas
(L.S.)
JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio Exterior e Inversión Internacional
(L.S.)
JESÚS GERMÁN FARÍA TORTOSA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras
(L.S.)
WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de
Agricultura Urbana
(L.S.)
ERIKA DEL VALLE FARÍAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)
ÁNGEL ALFONZO BELISARIO MARTÍNEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)
RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)
MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo
(L.S.)
NELSON PABLO MARTÍNEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)
ROBERTO IGNACIO MIRABAL ACOSTA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente
Sectorial de Planificación
(L.S.)
RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)
ANTONIETA EVELIN CAPOREALE ZAMORA

Refrendado
La Encargada del Ministerio del Poder Popular
para los Pueblos Indígenas
(L.S.)
ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Encargada del Ministerio del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)
MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)
MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)
FRANCISCO ALEJANDRO TORREALBA OJEDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
ADÁN COROMOTO CHÁVEZ FRÍAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación y Vicepresidente Sectorial para el
Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)
ELIAS JOSÉ JAUJA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)
HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)
RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Hábitat y Vivienda
(L.S.)
MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales
y Vicepresidente Sectorial de Desarrollo
del Socialismo Territorial
(L.S.)
ARISTOBULO IZTURIZ ALMEIDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte y Vicepresidente Sectorial
de Obras Públicas y Servicios
(L.S.)
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Obras Públicas
(L.S.)
CÉSAR ALBERTO SALAZAR COLL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)
LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)
GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 2.666

12 de enero de 2017

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 1, 2 y 24 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que el Estado tiene dentro de sus fines esenciales el desarrollo de la persona y el respeto a su dignidad, la construcción de una sociedad justa y amante de la paz, la promoción de la prosperidad y bienestar del pueblo y la garantía del cumplimiento de los principios, derechos y deberes reconocidos y consagrados en nuestra Carta Magna,

CONSIDERANDO

Que el Plan de la Patria, Proyecto Nacional Simón Bolívar, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, se fundamenta en los principios y valores de la Carta Magna, en la búsqueda de la paz y la mayor suma de felicidad social y estabilidad política del Pueblo, bajo el pensamiento y la acción del Comandante Supremo y Líder de la Revolución Bolivariana, Hugo Rafael Chávez Frías, inspirado en el ideario antiimperialista de nuestro Libertador Simón Bolívar,

CONSIDERANDO

Que Hugo Rafael Chávez Frías, Comandante Supremo y Líder de la Revolución Bolivariana, es un ejemplo vivo y permanente de dignidad ciudadana con proyección universal, que se destacó con su constante actuación a favor de la integración de los países de Latinoamérica y del Caribe, así como por su labor por preservar la identidad, las tradiciones culturales y los valores históricos de los países de la zona,

CONSIDERANDO

Que el discurso y las políticas del Comandante Supremo y Líder de la Revolución Bolivariana, Hugo Rafael Chávez Frías, estuvieron centradas en la búsqueda de la paz y el respeto a la soberanía y autodeterminación de los pueblos, en mejorar el desempeño de las distintas organizaciones de derechos humanos, en la prevención de los conflictos, la reconstrucción de los Estados y el sostenimiento de una paz larga y duradera,

CONSIDERANDO

Que el Comandante Supremo y Líder de la Revolución Bolivariana, Hugo Rafael Chávez Frías fue un estadista que devolvió a América Latina al lugar que perdió cuando la conquista, que obligó al mundo a meter en la agenda a los desprotegidos, que inventó nuevas estructuras de decisión para el continente, que remozó otras que ya existían y que agitó las viejas instituciones que dormitaban en la larga noche neoliberal, un estadista que renunció a la guerra pero que se hizo respetar, que impulsó una nueva geoestrategia mundial,

CONSIDERANDO

Que el Estado se ha planteado garantizar y premiar la promoción, fortalecimiento y cumplimiento de los Derechos Humanos de los ciudadanos y ciudadanas, como desarrollo de la Constitución Bolivariana, para lograr mejoras en la calidad de vida del colectivo, con la finalidad de alcanzar la Paz, con fundamento en la Ley del Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, y demás normativa vigente,

CONSIDERANDO

Que como derivación del principio de supremacía y fuerza normativa de la Constitución, así como del principio de legalidad, se consagra el deber de toda persona de cumplir y

acatar el Texto Fundamental y demás normativa vigente, promoviendo una sociedad plural, armónica, solidaria, abierta, integrada y comprometida en todos sus ámbitos, con la obligación de promover y defender los derechos humanos siempre con fundamento en la convivencia democrática y en la paz social,

CONSIDERANDO

Que como consecuencia de los valores fundamentales expresados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, se consagra la condición libre e independiente de nuestra Patria y se declara expresamente al espacio geográfico venezolano como zona de paz; condición permanente e irrenunciable que se fundamenta en el ideario del Libertador Simón Bolívar, su patrimonio moral y los valores de libertad, igualdad, justicia y paz internacional,

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, establece una sociedad democrática, que consolida los valores de la libertad, la independencia, la paz, la solidaridad, el bien común, la integridad territorial, la convivencia y el imperio de la ley para ésta y las futuras generaciones, la integración de las naciones de acuerdo con el principio de no intervención y autodeterminación de los pueblos, la garantía universal e indivisible de los derechos humanos sin discriminación ni subordinación alguna; la democratización de la sociedad internacional, el desarme nuclear, el equilibrio ecológico y los bienes jurídicos ambientales como patrimonio común e irrenunciable de la humanidad,

CONSIDERANDO

Que "El Comandante Hugo Rafael Chávez Frías fue un incansable luchador por la paz verdadera, no aquella impuesta por la bombas, un defensor inquebrantable de la democracia y un paladín de la unidad entre los pueblos", al cual América Latina y el mundo recordarán históricamente, de generación en generación, como alguien que se atrevió a configurar la geopolítica regional y marcar pautas en los espacios que antes eran de dominio imperial. Impulsando en el mundo la visión pluripolar y multicéntrica, cambiando la manera de relacionarse e integrarse de muchos países,

CONSIDERANDO

Que el Comandante Hugo Rafael Chávez Frías, fue un líder, un guía, pero sobre todo un humanista; el hombre que abrió los horizontes de Venezuela hacia la prosperidad y la transformación de un sistema político nacional que hoy reivindica a millones de personas, dando paso a la democracia protagónica y participativa,

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela es irrevocablemente libre e independiente y fundamenta su patrimonio moral y sus valores de libertad, igualdad, justicia y paz internacional, en la doctrina del Libertador Simón Bolívar,

CONSIDERANDO

Que es potestad del Ejecutivo Nacional, determinar la creación del Premio Internacional "Hugo Chávez a la Paz y la Soberanía de los Pueblos", dedicado a reconocer, honrar y estimular las actividades de personalidades mundiales y nacionales que se hayan destacado en la lucha por alcanzar la paz, por la soberanía y la independencia creadora de los pueblos.

DECRETO

Artículo 1º. Se crea el Premio Internacional "Hugo Chávez a la Paz y la Soberanía de los Pueblos", para promover la paz, la humanización, la solidaridad y el entendimiento entre naciones, como un instrumento para reconocer, honrar, estimular y promover las actividades de personas naturales y jurídicas, públicas y privadas a nivel nacional e internacional, que se hayan destacado en la búsqueda de la paz, la soberanía y la independencia creadora de los pueblos, para así alcanzar la reconciliación, recuperación de la memoria histórica, respeto de las diferencias y reconstrucción del tejido social.

Parágrafo Único: el premio podrá ser otorgado de manera especial, a personalidades públicas que se hayan destacado de manera excepcional en beneficio de la República Bolivariana de Venezuela o en materia de comisión de la paz.

Artículo 2º. El Premio Internacional "Hugo Chávez a la Paz y la Soberanía de los Pueblos", será concedido anualmente, su adjudicación en el primer período se efectuará a partir del año 2017, y será otorgado el día 21 de septiembre de cada año por conmemorarse el Día Internacional de la Paz.

Artículo 3º. Cuando se otorgue el Premio Internacional "Hugo Chávez a la Paz y la Soberanía de los Pueblos", debe estar acompañado de la Resolución emanada de la Ministra o Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, la cual debe ser publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, que acredite el derecho a portar el premio, y se entregará en el mismo acto de otorgamiento del premio.

Artículo 4º. Se crea el Comité Calificador del Premio Internacional "Hugo Chávez a la Paz y la Soberanía de los Pueblos", el cual conocerá todo lo relacionado al premio, de acuerdo con el presente Decreto.

Artículo 5º. El Comité Calificador estará integrado por cinco (05) ciudadanas o ciudadanos de reconocimiento mundial, acreditados como impulsores de acciones a favor de la promoción, divulgación y ejecución de estrategias que vayan dirigidas a la concreción de la paz, soberanía y la independencia creadora de los pueblos, el cual será el encargado de realizar la evaluación y selección del ganador o ganadora.

Artículo 6º. El Comité Calificador del Premio Internacional "Hugo Chávez a la Paz y la Soberanía de los Pueblos", estará integrado por cinco (5) miembros principales, así como cinco (5) miembros suplentes.

Asimismo, será designado por el Presidente o Presidenta del Comité Calificador, un Secretario o Secretaria, que llevará el libro de Registro del Premio, en donde se haya otorgado el premio internacional "Hugo Chávez a la Paz y la Soberanía de los Pueblos", con su respectiva publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Los integrantes del Comité Calificador del Premio Internacional "Hugo Chávez a la Paz y la Soberanía de los Pueblos", serán designados por la Ministra o Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

Artículo 7º. Son atribuciones del Comité Calificador del Premio Internacional "Hugo Chávez a la Paz y la Soberanía de los Pueblos":

1. Velar por el cumplimiento del presente Decreto.
2. Evaluar si existen méritos en los postulados o postuladas, que los hagan merecedores del Premio Internacional "Hugo Chávez a la Paz y la Soberanía de los Pueblos", de conformidad con el presente Decreto.
3. Seleccionar a los ciudadanos y ciudadanas, que le sea otorgado el Premio Internacional "Hugo Chávez a la Paz y la Soberanía de los Pueblos", de conformidad con el presente Decreto.
4. Verificar que el Libro del Registro del Premio Internacional "Hugo Chávez a la Paz y la Soberanía de los Pueblos", cumpla con los requisitos establecidos por el Comité Calificador.
5. Presentar a la máxima autoridad del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno en un lapso no mayor de 30 días, contados a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, el Reglamento Interno del Comité Calificador del Premio Internacional "Hugo Chávez a la Paz y la Soberanía de los Pueblos".

Artículo 8º. El Comité Calificador del Premio Internacional "Hugo Chávez a la Paz y la Soberanía de los Pueblos", se reunirá previa convocatoria del Presidente y sus decisiones se tomarán por mayoría absoluta.

Artículo 9º. Las bases del presente concurso serán fijadas por el Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno en

un lapso de treinta (30) días contados a partir de la emisión del presente Decreto, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 10. El Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Artículo 11. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los doce días del mes de enero de dos mil diecisiete. Años 206° de la Independencia, 157° de la Federación y 17° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS
PRESIDENTE

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

TARECK ZAIDAN EL AISSAMI MADDAH

Refrendado
La Encargada del Ministerio del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno y Vicepresidenta Sectorial
de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para Relaciones Exteriores

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación e Información
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía y
Finanzas y Vicepresidente Sectorial
de Economía
(L.S.)

RAMÓN AUGUSTO LOBO MORENO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas
(L.S.)

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio Exterior e Inversión Internacional
(L.S.)

JESÚS GERMÁN FARÍA TORTOSA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de
Agricultura Urbana
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARÍAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)

ÁNGEL ALFONZO BELISARIO MARTÍNEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo
(L.S.)

NELSON PABLO MARTÍNEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)

ROBERTO IGNACIO MIRABAL ACOSTA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente
Sectorial de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

ANTONIETA EVELIN CAPORALE ZAMORA

Refrendado
La Encargada del Ministerio del Poder Popular
para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Encargada del Ministerio del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

MERVIN ENRIQUE MALDONADO UR DANETA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO TORREALBA OJEDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

ADÁN COROMOTO CHÁVEZ FRÍAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación y Vicepresidente Sectorial para el
Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)

ELIAS JOSÉ JAUJA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)
HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)
RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Hábitat y Vivienda
(L.S.)
MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales
y Vicepresidente Sectorial de Desarrollo
del Socialismo Territorial
(L.S.)
ARISTOBULO IZTURIZ ALMEIDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte y Vicepresidente Sectorial
de Obras Públicas y Servicios
(L.S.)
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Obras Públicas
(L.S.)
CÉSAR ALBERTO SALAZAR COLL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)
LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)
GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

MINISTERIOS DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ Y PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DESPACHO DEL MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ. Nº 001
DESPACHO DEL MINISTRO DEL PODER POPULAR
PARA LA DEFENSA. Nº 017565
206°, 157°, 17°

Fecha: 12 ENE 2017

RESOLUCIÓN CONJUNTA

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado mediante Decreto Nº 2.405 de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957, de la misma fecha; y el Ministro del Poder Popular para la Defensa, designado mediante Decreto Nº 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.526 de la misma fecha, ambos ratificados en sus cargos mediante Decreto Nº 2.652, de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.067 de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que les confiere lo dispuesto en el artículo 78 numerales 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de la misma fecha; en concordancia con lo establecido en los artículos 31 y 32 del Decreto Nº 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016 y con lo previsto en el artículo 4 numeral 16, y artículo 25 numerales 15 y 16 del Decreto Nº 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre del 2014; artículos 1, 2, 5, 15, 16, 26, 75, 78, 82 y 83 de la Ley para el Desarme y Control de Armas y Municiones, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.190 de fecha 17 de junio de 2013; y lo establecido en el Decreto Nº 2.532, de fecha 3 de noviembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.023 Extraordinario, de la misma fecha, mediante el cual se reformula la estructura y contenidos de la Gran Misión a Toda Vida Venezuela y la Fundación Gran Misión a Toda Vida Venezuela,

CONSIDERANDO

Que el Estado Venezolano tiene el deber de garantizar la seguridad ciudadana, la paz y el orden interno, así como el bienestar de las personas, sus derechos y propiedades, sean éstas nacionales o extranjeras, en los distintos ámbitos político territoriales de la Nación; por lo cual resulta importante formular las políticas públicas, estrategias y directrices que sean pertinentes, en aras de regular y coordinar la actuación de los distintos Cuerpos de Policía y demás Órganos de Seguridad Ciudadana,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Gran Objetivo Histórico Nº 2, Objetivo Nacional 2.5 del Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación, 2013-2019, referido a lograr la irrupción definitiva del Nuevo Estado Democrático y Social, de Derecho y de Justicia, desarrollado en sus Objetivos Estratégicos y Generales 2.5.5 y 2.5.5.2, que comprenden el despliegue en sobremarcha de la Gran Misión A Toda Vida Venezuela, concebida como una política integral de seguridad ciudadana y la implementación del Plan Patria Segura a nivel nacional, para fortalecer la capacidad del Estado de protección de la población y construir la paz desde adentro, en corresponsabilidad con el Poder Popular y la Fuerza Armada Nacional Bolivariana,

CONSIDERANDO

Que cada 14 de enero, la imagen de la Virgen de la Divina Pastora, patrona de la ciudad de Barquisimeto, estado Lara, atrae visitantes en multitudinarias procesiones, que son consideradas entre las concentraciones Marianas más grandes del mundo, motivo por el cual los Órganos de Seguridad Ciudadana y de apoyo tienen el deber de garantizar la vida y seguridad de los visitantes y feligreses, así como, la preservación del ambiente ante cualquier situación que implique amenaza, vulnerabilidad o riesgo, por ser una tradición arraigada en el colectivo larense,

RESUELVEN

Artículo 1. Suspender de manera temporal el **Porte de Armas de Fuego y Armas Blancas**, en el Estado Lara de la República Bolivariana de Venezuela, desde el día **viernes 13 de enero de 2017**, hasta el día **domingo 15 de enero de 2017**, con motivo del Dispositivo de Seguridad, implementado bajo el marco de la Gran Misión A Toda Vida Venezuela, para garantizar la seguridad ciudadana y el resguardo de la integridad física de los visitantes y feligreses que asisten a la veneración de la Virgen de la Divina Pastora, patrona de la ciudad de Barquisimeto, capital del estado Lara.

Artículo 2. Quedan excluidos de la aplicación de esta Resolución Conjunta, los miembros de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, los funcionarios y funcionarias de los Cuerpos de Policía que estén prestando el Servicio de Policía, los funcionarios y funcionarias de los Órganos de Seguridad Ciudadana y demás Órganos de Seguridad del Estado con funciones propias del Servicio de Policía, el personal que cumpla labores de custodia y traslado de dinero en las empresas de transporte de valores, el personal de seguridad adscrito a Órganos, Entes, Instituciones u Organismos Públicos Nacionales y Sedes Diplomáticas, cuando estén cumpliendo funciones específicas, debidamente autorizadas por el Comando Estratégico Operacional (CEO) y la Dirección General de Armas y Explosivos de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana. Asimismo, quedan excluidas de esta Resolución las personas que, con carácter de atletas o deportistas de federaciones y asociaciones del deporte del tiro, debidamente reconocidos por el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia del Deporte, para transportar armas o municiones con fines deportivos, así como los eventos que con ocasión de este deporte se realicen en el ámbito de esta Resolución.

Quedan igualmente excluidas las personas que estén autorizadas para el porte de armas de fuego con fines de cacería y para el resguardo de zonas agropecuarias, de conformidad con lo establecido en la Ley para el Desarme y Control de Armas y Municiones.

Artículo 3. Esta Resolución Conjunta se aplicará con estricto cumplimiento en el Estado Lara de la República Bolivariana de Venezuela y entrará en vigencia desde el día **13 de enero de 2017**, hasta el día **15 de enero de 2017**, ambas fechas inclusive. Los Ministros del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, y para la Defensa, podrán prorrogar los períodos establecidos en esta Resolución, de ser necesario.

Artículo 4. Lo no previsto expresamente en esta Resolución será resuelto conjuntamente por los Ministros del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, y para la Defensa.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
MINISTRO

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS. DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 605-2016. MARACAY, 6 DE OCTUBRE DE 2016.

Años 206°, 157° y 17°

Quien suscribe, **JUAN PABLO BUENAÑO CARDOZO**, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE** del **INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA)**, designado mediante Decreto 2.225, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.842 de fecha 03 de Febrero de 2016, actuando de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en correspondencia con el único aparte del artículo 5 y artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y en uso de la atribución conferida en el numeral 1 del artículo 12 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°37.022 de fecha 25 de Agosto del 2000, se dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se nombra a la ciudadana **OLIVIA ROSAURA MOTA VELASQUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.120.169**, como **COORDINADORA (E) DE ADMINISTRACION Y RECURSOS HUMANOS DE LA UNIDAD DE PRODUCCION SOCIAL SEMILLAS MUCURA DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRICOLAS (INIA)**.

Artículo 2: Se le delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a su cargo.

Artículo 3: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del día tres (03) de Octubre de 2016.-

Comuníquese y publíquese,



JUAN PABLO BUENAÑO
Presidente del INIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS. DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 608-2016. MARACAY, 6 DE OCTUBRE DE 2016.

Años 206°, 157° y 17°

Quien suscribe, **JUAN PABLO BUENAÑO CARDOZO**, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE** del **INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA)**, designado mediante Decreto 2.225, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.842 de fecha 03 de Febrero de 2016, actuando de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en correspondencia con el único aparte del artículo 5 y artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y en uso de la atribución conferida en el numeral 1 del artículo 12 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°37.022 de fecha 25 de Agosto del 2000, se dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se nombra a la ciudadana **NERBIS JANNETTE BURGOS GONZALEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V- 9.675.052**, como **COORDINADORA (E) DE ADMINISTRACION Y RECURSOS HUMANOS ADSCRITA A LA UNIDAD DE PRODUCCION SOCIAL (UPS) DE INMUNOBIOLOGICOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRICOLAS (INIA)**.

Artículo 2: Se le delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a su cargo.

Artículo 3: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del día cinco (05) de Septiembre de 2016.-

Comuníquese y publíquese,



JUAN PABLO BUENAÑO
Presidente del INIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS. DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 611-2016. MARACAY, 6 DE OCTUBRE DE 2016.

Años 206°, 157° y 17°

Quien suscribe, **JUAN PABLO BUENAÑO CARDOZO**, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE** del **INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA)**, designado mediante Decreto 2.225, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.842 de fecha 03 de Febrero de 2016, actuando de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en correspondencia con el único aparte del artículo 5 y artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y en uso de la atribución conferida en el numeral 1 del artículo 12 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°37.022 de fecha 25 de Agosto del 2000, se dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se nombra al ciudadano **JOSE ANGEL SANCHEZ PEÑALOZA**, titular de la cédula de identidad N° **V- 16.863.185**, como **COORDINADOR DEL AREA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRICOLAS (INIA)**.

Artículo 2: Se le delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a su cargo

Artículo 3: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del día primero (01) de Abril de 2016.-

Comuníquese y publíquese,



JUAN PABLO BUENAÑO
Presidente del INIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS. DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 619-2016. MARACAY, 6 DE OCTUBRE DE 2016.

Años 206°, 157° y 17°

Quien suscribe, **JUAN PABLO BUENAÑO CARDOZO**, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE** del **INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA)**, designado mediante Decreto 2.225, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.842 de fecha 03 de Febrero de 2016, actuando de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en correspondencia con el único aparte del artículo 5 y artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y en uso de la atribución conferida en el numeral 1 del artículo 12 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°37.022 de fecha 25 de Agosto del 2000, se dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se nombra a la ciudadana **JAKELINE DEL CARMEN TINEO ORTIZ**, titular de la cédula de identidad N° **V- 12.503.063**, como **JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN HUMANA DEL INIA-ANZOATEGUI (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRICOLAS (INIA)**.

Artículo 2: Se le delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a su cargo.

Artículo 3: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del día primero (01) de Julio de 2016.-

Comuníquese y publíquese,



JUAN PABLO BUENAÑO
Presidente del INIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS. DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 620-2016. MARACAY, 6 DE OCTUBRE DE 2016.

Años 206º, 157º y 17º

Quien suscribe, **JUAN PABLO BUENAÑO CARDOZO**, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE** del **INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA)**, designado mediante Decreto 2.225, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.842 de fecha 03 de Febrero de 2016, actuando de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en correspondencia con el único aparte del artículo 5 y artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y en uso de la atribución conferida en el numeral 1 del artículo 12 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°37.022 de fecha 25 de Agosto del 2000, se dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se nombra a la ciudadana **CARMEN GREGORIA PEREZ**, titular de la cédula de identidad N° **V- 9.502.596**, como **JEFA (E) DE LA UNIDAD DE PRODUCCION SOCIAL (UPS) DE INMUNOBIOLOGICOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA)**.

Artículo 2: Se le delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a su cargo.

Artículo 3: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del día cinco (05) de Septiembre de 2016.-

Comuníquese y publíquese,



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 11/01/2017

N° 004

206º, 157º y 17º

RESOLUCIÓN

De conformidad con el artículo 3 del Decreto Presidencial N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de fecha 04 de enero de 2017; actuando de conformidad con lo previsto en los artículos 65 y 78 numerales 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, y en los artículos 5 numeral 2; 19 en su último aparte y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002, este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1.- Designar a la ciudadana **EMIRA LUCIA BRITO TABORDA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V -10.669.132**, como **Directora General** de Despacho de este Ministerio.

Artículo 2.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017
Gaceta Oficial N° 41.067 de fecha 04 de enero de 2017



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

CARACAS, 10 DE ENERO DE 2017
206º, 157º y 17º

RESOLUCIÓN N° 007

ANTONIETA EVELIN CAPORALE ZAMORA, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° **V-7.959.689**, Ministra del Poder Popular para la Salud, designada mediante Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha, actuando de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 15, 19 y 26 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 5 numeral 2 y artículos 17, 18 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículo 44 del Reglamento Orgánico de este Ministerio; artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; artículos 51 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario; artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción y artículo 1 y 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar al ciudadano **JOSÉ ANGEL OLIVEROS FLORES**, titular de la cédula de identidad N° **V-5.336.667**, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD EN CALIDAD DE ENCARGADO**.

ARTÍCULO 2. Se delega en el ciudadano **JOSÉ ANGEL OLIVEROS FLORES**, antes identificado, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL (E) DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**, las competencias, gestiones, atribuciones y la firma de los actos y documentos que a continuación se detallan:

1. Conjuntamente con la Directora o Director de la Dirección de Finanzas, los órdenes de pago directas y avances a pagadores o administradores, únicamente por concepto de remuneración y gastos de personal.
2. Conjuntamente con la Directora o Director de la Dirección de Finanzas, los actos y documentos relacionados con la adquisición de bienes y servicios, que no supere las cinco mil unidades tributarias (5.000 U.T.).
3. Conjuntamente con la Directora o Director de la Dirección de Finanzas, los órdenes de pago y avances a pagadores o administradores por concepto de jubilaciones, pensiones, becas, alquileres, pagos e intereses de subsidios y cartas de crédito.
4. Conjuntamente con la Directora o Director de la Dirección de Finanzas, la tramitación para la firma de la ciudadana Ministra del Poder Popular para la Salud, de las cartas de crédito.
5. Conjuntamente con la Directora o Director de la Dirección de Finanzas, la movilización de cuentas corrientes, órdenes de pago, certificaciones de las mismas, endosos y firma de cheques y otros títulos de créditos, previa consulta y aprobación de la Ministra del Poder Popular para la Salud, por conducto de la Dirección del Despacho.
6. Los contratos de prestación de servicios de mantenimiento, arrendamiento, permuta, comodato, y en general, los relacionados con la gestión ordinaria del Ministerio, que no supere las diez mil unidades tributarias (10.000 U.T.).
7. La correspondencia dirigida a las Direcciones y demás dependencias del Ministerio, relacionadas con las áreas de Administración, Finanzas, Adquisiciones, Logística, Registro y Control, Seguridad y Finanzas.
8. La correspondencia dirigida al órgano informativo del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, al Instituto Nacional de Estadística y a los órganos y entidades adscritos al Ministerio del Poder Popular para la Banca y Finanzas, la Contraloría General de la República, a la Comisión de Finanzas de la Asamblea Nacional, al Banco Central de Venezuela, en relación con las gestiones y funciones propias de la Oficina de Gestión Administrativa.
9. Las circulares y demás comunicaciones dirigidas a las Direcciones Generales y Estadales de Salud del Ministerio del Poder Popular para la Salud, dentro del ámbito de su competencia.
10. La correspondencia externa, postal, telegráfica, radiográfica o de cualquier otra naturaleza, en contestación a solicitudes dirigidas por particulares sobre asuntos cuya atención sea competencia de la Oficina a su cargo.
11. La certificación de las copias de los documentos, oficios, memorandos y circulares emanadas de esa Oficina.

12. Conjuntamente con la Directora o Director de la Dirección de Finanzas los actos de trámite relacionados con las cartas de crédito, así como las actividades contables, financieras y la ejecución presupuestaria del Ministerio.
13. Los contratos relacionados con becas y ayudas económicas para la formación de recursos humanos en el área de la salud, que no superen las mil unidades tributarias (1.000 U.T.).
14. Las demás atribuciones que le asigne la ciudadana Ministra del Poder Popular para la Salud.
15. Las demás que le atribuyan las Leyes, Reglamentos, Decretos y Resoluciones.

ARTÍCULO 3. Se autoriza al ciudadano **JOSÉ ANGEL OLIVEROS FLORES**, antes identificado, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL (E) DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA** del Ministerio del Poder Popular para la Salud, para que actúe como Cuentadante.

ARTÍCULO 4. El funcionario delegado deberá remitir dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes, un informe detallado de las actuaciones realizadas a la Dirección General del Despacho.

ARTÍCULO 5. La Ministra del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 6. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta a la Ministra del Poder Popular para la Salud, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación.

ARTÍCULO 7. Queda a salvo lo establecido en los artículos 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 8. Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

ARTÍCULO 9. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese,

ANTONIETA EVELIN CAPORALE ZAMORA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

CARACAS, 10 DE ENERO DE 2017
206°, 157° y 17°

RESOLUCIÓN N° 008

ANTONIETA EVELIN CAPORALE ZAMORA, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° **V-7.959.689**, Ministra del Poder Popular para la Salud, designada mediante Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha, de conformidad con lo previsto en los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho Ministerial.

RESUELVE

Artículo 1. Dejar sin efecto la Resolución N° 550 de fecha 23 de noviembre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.038 de fecha 24 de noviembre de 2016, mediante la cual se designa a la ciudadana **LINDA BELL AMARO GRANADINO**, titular de la cédula de identidad N° V-6.024.589, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como **AUTORIDAD ÚNICA DE SALUD DEL ESTADO LARA**, dependiente del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 2. Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese,

ANTONIETA EVELIN CAPORALE ZAMORA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

CARACAS, 10 DE ENERO DE 2017
206°, 157° y 17°

RESOLUCIÓN N° 009

ANTONIETA EVELIN CAPORALE ZAMORA, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° **V-7.959.689**, Ministra del Poder Popular para la Salud, designada mediante Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha, actuando de conformidad con lo previsto en los artículos 34 y 78 en los numerales 2, 19, y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 5 numeral 2 y artículos 17, y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículo 44 del Reglamento Orgánico de este Ministerio; y artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar al ciudadano **ALVARO ALEXANDER CALDERON CHACON**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.227.465**, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como **DIRECTOR GENERAL DE CONSULTORÍA JURÍDICA**, en calidad de **ENCARGADO**, del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD.

ARTÍCULO 2. Se delega en el ciudadano **ALVARO ALEXANDER CALDERON CHACON**, antes identificado, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL (E) DE CONSULTORÍA JURÍDICA**, las competencias, gestión de atribuciones y la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. La correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefacsímil, en contestación a solicitudes dirigidas al Despacho por particulares y por comunidades organizadas, sobre asuntos cuya atención sea competencia de la Dirección General de Consultoría Jurídica.
2. Correspondencia dirigida a los Tribunales de la República, y a la Procuraduría General de la República, sin determinación decisiva.
3. Comunicaciones a personas o entidades públicas y privadas relativas a la tramitación ordinaria de los asuntos a cargo de la Dirección General de Consultoría Jurídica.
4. La certificación de copias de los documentos cuyos originales reposan en el Archivo de la Dirección General de Consultoría Jurídica, a solicitud de parte interesada legítima o de las autoridades competentes.
5. Las demás que le atribuyan las Leyes, Reglamentos, Decretos y Resoluciones.

ARTÍCULO 3. Los actos y documentos firmados de conformidad con la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma del funcionario, que fueron suscritos en virtud de la delegación que le es otorgada, indicando expresamente la fecha, número de la Resolución, así como la identificación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

ARTÍCULO 4. La Ministra del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Resolución cuando así lo considere conveniente.

ARTÍCULO 5. El funcionario delegado deberá presentar el último día de cada mes un informe detallado de los actos y documentos que fueron suscritos en virtud de la presente delegación.

ARTÍCULO 6. Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

ARTÍCULO 7. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de República Bolivariana de Venezuela. Comuníquese y publíquese,

Notifíquese y publíquese,

ANTONIETA EVELIN CAPORALE ZAMORA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

CARACAS, 10 DE ENERO DE 2017
206°, 157° y 17°

RESOLUCIÓN N° 010

ANTONIETA EVELIN CAPORALE ZAMORA, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° **V-7.959.689**, Ministra del Poder Popular para la Salud, designada mediante Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha, actuando de conformidad con lo previsto en los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y artículos 17 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública y artículo 44 del Reglamento Orgánico de este Ministerio; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar a la ciudadana, **ZAYRA JOSEFINA MEDINA GUTIERREZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-7.237.001**, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como **DIRECTORA GENERAL DEL DESPACHO**, en calidad de **ENCARGADA**, del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD.

ARTÍCULO 2. Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

ARTÍCULO 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y Publíquese,

ANTONIETA EVELIN CAPORALE ZAMORA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA INDUSTRIAS BÁSICAS,
ESTRATÉGICAS Y SOCIALISTAS**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS BÁSICAS,
ESTRATÉGICAS Y SOCIALISTAS
RESOLUCIÓN N° 001-2017

Caracas, 11 de enero de 2017
207°, 158° y 18°

El Ministro del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas,
JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO, titular de la cédula de identidad N° V-

7.296.593, mediante Decreto N° 2.302 de fecha 15 de abril de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.224 Extraordinario de fecha 18 de abril de 2016, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65 y los numerales 2, 3, 9, 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, y en uso de la facultad prevista en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, así como el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, y lo establecido en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario.

RESUELVE

Artículo 1.- Nombrar al ciudadano **PABLO ARTURO BAUTISTA HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° 15.512.136, como Director General Encargado de la Oficina de Gestión Administrativa de este Ministerio.

Artículo 2.- El ciudadano **PABLO ARTURO BAUTISTA HERNÁNDEZ**, ejercerá las funciones de la Oficina de Gestión Administrativa previstas en el artículo 26 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional.

Artículo 3.- Se autoriza al ciudadano **PABLO ARTURO BAUTISTA HERNÁNDEZ**, en su carácter de Director General Encargado de la Oficina de Gestión Administrativa del Ministerio del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas, para que actúe como Cuentadante de la Unidad Administradora, Código N° 85005, responsable de los fondos en avance y anticipos que le sean girados a la misma.

Artículo 4.- El ciudadano **PABLO ARTURO BAUTISTA HERNÁNDEZ**, deberá presentar al ciudadano Ministro del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas, informe mensual detallado de todas aquellas actuaciones llevadas a cabo en la ejecución financiera del presupuesto.

Artículo 5.- El ciudadano **PABLO ARTURO BAUTISTA HERNÁNDEZ**, deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 de su Reglamento N° 1 sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 6.- El ciudadano **PABLO ARTURO BAUTISTA HERNÁNDEZ**, deberá presentar declaración jurada de patrimonio y anexar copia simple del comprobante emitido por la Contraloría General de la República, y posteriormente consignarlo por ante la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas.

Artículo 7.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS BÁSICAS,
ESTRATÉGICAS Y SOCIALISTAS

Designado mediante Decreto N° 2.302 de fecha 15/04/2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.224 Ext. de fecha 18 de abril de 2016

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN
COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
206° 157° y 17°

N° 193

Fecha: 12 de diciembre de 2016

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

El Consejo Directivo del Instituto Autónomo Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 39 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y en el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 62 de la Ley de Contrataciones Públicas y el artículo 11 del Reglamento Interno del Consejo Directivo;

RESUELVE

PRIMERO: Revocar la Providencia Administrativa N° 164 de fecha 23 de octubre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.806 de fecha 9 de diciembre de 2015.

SEGUNDO: Delegar en el ciudadano **RAÚL RAÚL CARREÑO ESCOBAR**, titular de la cédula de identidad N° **V-18.310.092**, en su condición de Gerente General de Administración (E) de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, las atribuciones y la firma de los documentos que a continuación se especifican:

1. Aprobar el inicio y la adjudicación de las Consultas de Precios para la contratación de adquisición de bienes hasta cinco mil Unidades Tributarias (5.000 UT); prestación de servicios hasta diez mil Unidades Tributarias (10.000 UT); y ejecución de obras, si el contrato a ser otorgado es por un precio estimado de hasta veinte mil Unidades Tributarias (20.000 UT).
2. Aprobar el inicio y la adjudicación de los Concursos Cerrados para la contratación de adquisición de bienes por un precio estimado superior a cinco mil Unidades Tributarias (5.000 UT); prestación de servicios si el contrato a ser otorgado es por un precio estimado superior a diez mil Unidades Tributarias (10.000 UT); y ejecución de obras, por un precio estimado superior a veinte mil Unidades Tributarias (20.000 UT) y hasta cincuenta mil Unidades Tributarias (50.000 UT).

3. Suscribir las invitaciones a presentar ofertas en los Concursos Cerrados, los llamados a participar en los Concursos abiertos y las solicitudes de cotizaciones en las Consultas de Precios, así como la suscripción de cualquier acto derivado de la aplicación de las referidas modalidades de selección de contratistas.
4. Suspender, terminar o declarar desiertas las modalidades de contratación por Consulta de Precios, Concursos Abiertos y Concursos Cerrados, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones Públicas.
5. Suscribir las notificaciones de los diversos actos administrativos que deriven de la aplicación de los procedimientos de selección de contratistas establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas.
6. La aprobación de las variaciones del presupuesto en los términos previstos en el artículo 132 de la Ley de Contrataciones Públicas.
7. La suscripción, modificación o extinción de los contratos derivados de las Consultas de Precios y Concursos Cerrados a los que hacen referencia los numerales 1 y 2 de la presente Providencia Administrativa.
8. La suscripción del acto motivado para la ampliación de los lapsos de las modalidades de contratación establecidas en la ley de Contrataciones Públicas.
9. Aprobar la modificación de los pliegos de condiciones, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

TERCERO: El funcionario antes identificado, presentará mensualmente al Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación.

Los actos administrativos que se adopten en virtud de la presente delegación, deberán indicar expresamente esta circunstancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

CUARTO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,



ANDRÉS ELOY MÉNDEZ GONZÁLEZ

Director General de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL)
Según Decreto N° 2.494, de fecha 20 de octubre de 2016, publicado en la
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.346, de fecha
21 de octubre de 2016.

Francisco José Paz Fleitas
Según Decreto N° 3.781 del 19 de
julio de 2005, Gaceta Oficial N°
38.322 del 20 de julio de 2005

Eva Marisol Escalona
Según Decreto N° 988 del 26 de
septiembre de 2000, Gaceta Oficial
N° 37.044 del 26 de septiembre de
2000

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 04 de enero de 2017
206°, 157° y 17°

RESOLUCIÓN N° 001/2017

Quien suscribe, **BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ**, Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, designada mediante Decreto N° 2.467, de fecha 01 de octubre de 2016, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.258 Extraordinaria, de la misma fecha; actuando de conformidad con las atribuciones conferidas en los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y según lo establecido en el numeral 2 del artículo 5°, 19 y numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en observancia con lo establecido en los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

RESUELVE

Artículo 1°. Designar a la ciudadana **ANA INMACULADA JOSEFINA BELLORIN SILVA**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 8.880.794, como **Directora General del Despacho** del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

Artículo 2°. La ciudadana designada queda facultada para desempeñar las atribuciones, actividades y funciones inherentes a su cargo, las que le señalen las Leyes, Decretos, Reglamentos y Resoluciones en las materias de su competencia, así como la realización de los actos y la suscripción de comunicaciones rutinarias concernientes a las atribuciones y actividades propias de la Dirección General del Despacho del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

Artículo 3°. Se delega en la ciudadana designada como Directora General del Despacho, las atribuciones y actividades propias conferidas a la ciudadana Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, en los siguientes términos:

1. Autorizar el pago de nómina del talento humano, liquidación y anticipo de prestaciones sociales, bonificación de fin de año y demás beneficios laborales.
2. Suscribir los contratos laborales de ingresos, notificaciones de egresos, ascensos, licencias o permisos con o sin goce de sueldo, de despidos, comisiones de servicio, conformación de horas extraordinarias de trabajo, becas, contratos de prestación de servicios y demás actos inherentes a la gestión del recurso humano del Ministerio.
3. Suscribir los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles, y autorizar el pago, previa verificación de la disponibilidad presupuestaria destinada para tal fin.
4. Proponer la apertura de cajas chicas.
5. Aprobar viáticos y pasajes tanto nacionales como internacionales.
6. Autorizar el inicio de los procesos de contratación cuyo monto supere las cinco mil unidades tributarias (5.000 U.T.) para la adquisición de bienes, las diez mil unidades tributarias (10.000 U.T.) para prestación de servicios y las veinte mil unidades tributarias (20.000 U.T.) para la ejecución de obras.
7. Adjudicar, Declarar Desierto, Suspender o dar por terminado el procedimiento de selección de contratistas en los procesos de contratación cuyo monto supere las cinco mil unidades tributarias (5.000 U.T.) para la adquisición de bienes, las diez

mil unidades tributarias (10.000 U.T.) para prestación de servicios y las veinte mil unidades tributarias (20.000 U.T.) para la ejecución de obras.

8. Declarar el acto de decaimiento de las adjudicaciones, así como la nulidad de su otorgamiento.
9. Suscribir los contratos en los procesos de contratación cuyo monto supere las cinco mil unidades tributarias (5.000 U.T.) para la adquisición de bienes, las diez mil unidades tributarias (10.000 U.T.) para prestación de servicios y las veinte mil unidades tributarias (20.000 U.T.) para la ejecución de obras.
10. Abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias, conjuntamente con la Dirección General de la Oficina de Gestión Administrativa.
11. Expedir copia certificada de los documentos que reposan en los archivos del Ministerio, a solicitud de parte interesada legítima o de las autoridades competentes.
12. Suscribir la correspondencia postal, telegráfica, informática en relación con las solicitudes interpuestas ante el Ministerio por particulares y demás instituciones públicas o privadas.
13. Autorizar el seguimiento, las investigaciones necesarias y cualesquiera otras acciones destinadas a proteger los derechos e intereses del Ministerio y designar al personal para tal fin.
14. Solicitar a los organismos públicos y privados, los datos o informaciones necesarias para el cumplimiento de las funciones del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.
15. Ejecutar las políticas, planes y programas dirigidos a las Mujeres bajo la supervisión de la Ministra.
16. Suscribir las comunicaciones dirigidas a entidades públicas y al sector privado dentro del País.
17. Dictar las instrucciones al equipo directivo que conforma la estructura organizativa del Ministerio, a fin de que se cumpla la suprema dirección y los lineamientos de la política oficial del Órgano.

Artículo 4°. La funcionaria antes designada, presentará a la ciudadana Ministra, en forma trimestral informe detallado contentivo de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la delegación otorgada. La ciudadana Ministra se reserva en todo caso, el derecho de ejercer directamente todas las facultades descritas en el artículo 3° de esta Resolución.

Artículo 5°. Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar seguidamente bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha, número de Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicado su nombramiento.

Artículo 6°. La funcionaria designada, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determina la ley.

Artículo 7°. De conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, la ciudadana delegada, será plenamente responsable por todos los actos y documentos que firme en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 8°. Quedan a salvo las estipulaciones contenidas en el artículo 3° del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional y lo propuesto en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto a los documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 9°. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día cinco (05) de enero de 2017 y deja sin efecto la Resolución Nro. 06/2015, de fecha 18 de mayo de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.663, de fecha 19 de mayo de 2015 y la Resolución Nro. 051/2016, de fecha 05 de octubre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.007, de fecha 11 de octubre de 2016, respectivamente.

Comuníquese y Publíquese.



BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

Decreto N° 2.467, de fecha 01 de octubre de 2016,
publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 6.258 Extraordinario, de fecha 01 de octubre de 2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 11 de enero de 2017
206°, 157° y 17°

RESOLUCIÓN N° 002/2017

Quien suscribe, **BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad número **V.- 8.659.997**, Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, designada mediante Decreto N° 2.467, de fecha 01 de octubre de 2016, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.258 Extraordinaria, de la misma fecha; actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 12 y las atribuciones conferidas en el artículo 78, numerales 2, 12, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, el numeral 4 del artículo 6° y artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas en concordancia con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública está al servicio de los particulares y por ende sus actuaciones deben realizarse con celeridad y prontitud, a los fines de dar respuestas oportunas de acuerdo a sus competencias, brindando la mayor suma de felicidad posible;

CONSIDERANDO

Que los órganos y entes que conforman la Administración Pública requieren procurarse los insumos necesarios para el normal desenvolvimiento de sus funciones; así como, la prosecución y culminación eficaz y eficiente de sus metas y objetivos;

CONSIDERANDO

Que todos los procesos ejecutados por los órganos y entes que conforman la Administración Pública, están sujetos a los principios de legalidad y de competencia, establecidos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública;

CONSIDERANDO

Que el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, establece la obligación de los órganos y entes de la Administración Pública de conformar un cuerpo colegiado, multidisciplinario, a los fines de que éste vele por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales durante el desarrollo de los procesos de procura, llevados a cabo por el ente contratante;

RESUELVE

Artículo 1°. Se constituye la Comisión de Contrataciones Públicas del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género para el Ejercicio Económico 2017, con carácter permanente para atender todo lo relacionado con los procesos de selección de contratistas de este órgano Ministerial para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, de conformidad con las atribuciones previstas en el artículo 15 del Decreto N° 1.399 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, en los términos previstos en la presente Resolución, quienes deberán certificarse en materia de contrataciones públicas por ante el Servicio Nacional de Contrataciones.

Artículo 2°. La Comisión de Contrataciones Públicas estará integrada por tres (03) miembros principales, con sus respectivos suplentes, quienes actuarán en representación de las áreas jurídica, técnica y económico financiero, respectivamente; así como un (01) Secretario o Secretaria, con derecho a voz más no a voto, con su respectivo suplente.

Artículo 3°. La Comisión de Contrataciones Públicas del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género para el Ejercicio Económico 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas en concordancia con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, queda conformada de la siguiente manera:

Área Jurídica:

Miembro Principal	Miembro Suplente
Mariela Rodríguez Arismendi	Hugo Rafael Machado
C. I. V. - 12.765.714	C. I. V. - 7.375.562

Área Técnica:

Miembro Principal	Miembro Suplente
Jackeline Orbegoso	Arleth Veronica Rodriguez
C. I. V. - 13.136.636	C. I. V. - 14.073.418

Área Económica Financiera:

Miembro Principal	Miembro Suplente
Yoselyn Agnese	Nairé González
C. I. V. - 21.759.418	C. I. V. - 18.935.390

Secretarios:

Secretario Principal	Secretaria Suplente
Carlos Alberto Serrano	Nailth Camacaro
C. I. V. - 18.402.838	C. I. V. - 14.980.579

Artículo 4°. En caso que la complejidad del objeto de la contratación lo requiera, la Comisión de Contrataciones podrá designar o recomendar la conformación de un equipo técnico de trabajo para analizar las ofertas recibidas en los procedimientos de selección de contratistas iniciados, el cual debe presentar un informe con los resultados y sus recomendaciones.

Artículo 5°. Se deja sin efecto cualquier otra Resolución que colide con lo dispuesto en el presente acto.

Artículo 6°. Se ordena la notificación al Servicio Nacional de Contrataciones, sobre las designaciones efectuadas mediante este Acto Administrativo, dentro de los cinco (05) días siguientes, a la publicación de la presente Resolución.

Artículo 7°. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Blanca Rosa Eekhout Gómez

BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
Decreto N° 2.467, de fecha 01 de octubre de 2016
publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.258 Extraordinaria, de fecha 01 de octubre de 2016



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
 Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
 DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 25 de noviembre de 2016
 206°, 157° y 17°

RESOLUCIÓN N° 062/2016

Quien suscribe, **BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ**, Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, designada mediante Decreto N° 2.467, de fecha 01 de octubre de 2016, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.258 Extraordinaria, de la misma fecha; actuando de conformidad con las atribuciones conferidas en los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5°, 19 y numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en observancia con lo establecido en los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

RESUELVE

Artículo 1°. Designar a la ciudadana **CARMEN VICTORIA URBINA ARANGUREN**, titular de la cédula de identidad N° V- 17.459.284, como **DIRECTORA ESTADAL MIRANDA (E) ADSCRITA A LA OFICINA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL** del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

Artículo 2°. La ciudadana designada queda facultada para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes a las funciones de su cargo, las que le señalen las Leyes, Decretos, Reglamentos y Resoluciones en las materias de su competencia, así como, la realización de los actos y la suscripción de comunicaciones concernientes a las atribuciones y actividades de la Dirección Estatal Miranda del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

Artículo 3°. Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar seguidamente bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha, número de Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Artículo 4°. La ciudadana designada, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determina la ley.

Artículo 5°. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día lunes catorce (14) de noviembre de 2016 y deroga la Resolución N° 045/2016, de fecha 23 de agosto de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.975, de fecha 26 de agosto de 2016.

Comuníquese y Publíquese.



BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ
 MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
 Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
 Decreto N° 2.467, de fecha 01 de octubre de 2016,
 publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 6.258 Extraordinaria, de fecha 01 de octubre de 2016



TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0001

Caracas, 06 de enero de 2017
 206° y 157° y 17°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA**, titular de la cédula de identidad N° 13.656.999, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día catorce (14) de octubre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.798 de fecha veintisiete (27) de noviembre de 2015, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **NOHEL JOSÉ PÉREZ HERNANDEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° 12.682.180, como Jefe de la División de Contabilidad y Bienes Nacionales de la Dirección de Finanzas y Contabilidad de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de suplente, a partir del cinco (05) de diciembre de 2016.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los seis (06) días del mes de enero de 2017.

Comuníquese y Publíquese.



SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA
 Director Ejecutivo de la Magistratura

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 10 de enero de 2017
 Años 206° y 157°

RESOLUCIÓN N° 017

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

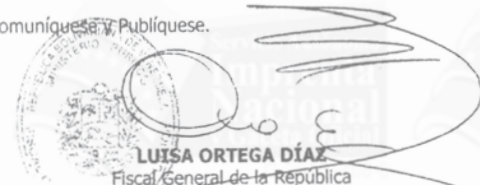
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **MARIANELLA BRICEÑO BARAJAS**, titular de la cédula de identidad N° 12.639.672, en la **FISCALÍA 37 NACIONAL PLENA**, cargo vacante. La referida ciudadana se venía desempeñando como Coordinadora Nacional para la Protección de Víctimas, Testigos y demás Sujetos Procesales.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir del 10 de enero de 2017 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIV - MES IV Número 41.072
Caracas, jueves 12 de enero de 2017

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente a
6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 10 de enero de 2017

Años 206° y 157°

RESOLUCIÓN N° 018

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Abogada **ROSIMAR GONZÁLEZ COLMENAREZ**, titular de la cédula de identidad N° 15.493.005, **COORDINADORA NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS, TESTIGOS Y DEMÁS SUJETOS PROCESALES**, adscrita a la Dirección de Fiscalías Superiores; cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el primer aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público, en sustitución de la Abogada Marianella Briceño Barajas, quien pasará a otro destino. La ciudadana Rosimar González Colmenarez, se venía desempeñando como Subdirectora del Despacho de la Fiscal General de la República.

Igualmente, conforme a lo establecido en los numerales 12 y 20 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica, la mencionada ciudadana podrá intervenir como representante del Ministerio Público en los asuntos de la Institución, en cualquier lugar del territorio nacional. Asimismo, le delego la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir del 10 de enero de 2017.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 10 de enero de 2017

Años 206° y 157°

RESOLUCIÓN N° 023

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem, y según lo dispuesto en los artículos 71 y 72 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CONSIDERANDO:

Que a través de la comunicación de fecha 21 de mayo de 2014, suscrita por el Comisario General, Director de Secretaría Ejecutiva, Juvenal José López, se le concedió la **Comisión de Servicio** al Licenciado **ANDY EDIKSON ARADES PUERTA**.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al Licenciado **ANDY EDIKSON ARADES PUERTA**, titular de la cédula de identidad N° 14.040.667, **SUBDIRECTOR (ENCARGADO)**, en la Dirección de Seguridad Integral, adscrita a la Vicefiscalía, en **Comisión de Servicio**, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 11-01-2017 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República